

AÑO 2026



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

EXPRESASE la necesidad que el gobierno Nacional proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional N° 27795 - Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salarios Docente



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 21 de abril de 2026

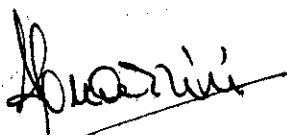
NOTA N°: 53/2026

Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. DECLARACION

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de DECLARACION** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- artículo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Ing. Attilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pta. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE DECLARACION:

VISTO:

La ley N° 27795. Y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada norma, aprobada el 21 de septiembre del año 2025, que fue vetada a través del VETO 647/25 y posteriormente ratificada por el Congreso Nacional; se obliga al Estado Nacional al financiamiento de las Universidades Públicas y a la Reconstrucción del Salario Docente.

Que a la fecha el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) no dio cumplimiento a esta regla jurídica obligatoria.

Que ante este incumplimiento, las universidades públicas y los gremios que las nuclean en compañía de otros sindicatos y acompañados por diversas expresiones en favor del financiamiento y movilizaciones sociales, se hicieron presentaciones judiciales para concretar el cumplimiento de la ley.

Que la Justicia falló a favor de las universidades públicas en su reclamo por la implementación de la Ley de Financiamiento que fue aprobada en septiembre del año pasado por el Congreso, en medio de las nuevas medidas de fuerza en las facultades por reclamos de aumentos salariales y de presupuesto.

Que el Gobierno había apelado a mediados de febrero la medida cautelar que lo obligaba a aplicar la ley, a través de la Procuración del Tesoro, medida cautelar dictada en diciembre del año pasado por el juez federal Enrique Cormick, tras un amparo del CIN.

Que frente a esta situación, Conadu y Conadu Histórica, dos de los gremios de docentes universitarios con más representatividad, optaron como medidas de fuerza realizar clases públicas y solicitaron se ratifique el fallo judicial.

Que la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal rechazó una apelación del Gobierno y le exigió que implemente de inmediato la Ley de Financiamiento Educativo Universitaria y Reconstrucción del Salario Docente; fundamentando que: "tanto la Cámara de Diputados como el Senado confirmaron el proyecto con dos tercios de los votos, por lo que el proyecto se convirtió en ley" y remarcó que "resultan poco serios los agravios del Estado Nacional" contra la medida cautelar del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Que la misma Cámara resolvió; que el Ejecutivo debe cumplir de forma inmediata con la actualización de los salarios de docentes y no docentes y con la actualización de las becas, al establecer que la suspensión por decreto de la ley es ilegítima.

Que la Justicia argumentó la decisión en que la aplicación de la ley no tiene fuerte impacto en el equilibrio fiscal, que esgrime el gobierno del presidente Milei para su incumplimiento, al precisar que el costo de implementar la normal representa un 0,23% del PBI.

Que la ley de financiamiento universitario implica el presupuesto para gastos de funcionamiento de las universidades, la recomposición salarial de docentes y no docentes, y el sostenimiento de líneas de apoyo vinculadas a ciencia y tecnología, además dispone que los sueldos deben actualizarse de manera automática en función de la inflación acumulada entre diciembre de 2023 hasta la sanción de la ley, en septiembre del 2025.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional precisó que entre noviembre de 2023 y febrero de 2026, los salarios acumularon un incremento del 158%, mientras que la inflación acumulada en el mismo período alcanza el 280%. Esto implica una pérdida de poder adquisitivo del orden del 32%, y uno de los salarios más bajo de los últimos 23 años y señalaron que "para recuperar el poder adquisitivo perdido, los salarios universitarios deberían experimentar una recomposición del 47,3 %" respecto de los niveles vigentes a febrero de 2026.

Que recientemente el Gobierno nacional llevó a la Corte Suprema su disputa por la Ley de Financiamiento Universitario, en un intento por frenar su aplicación tras el revés sufrido en la Cámara.

Que en este sentido presentó un recurso ante la Corte Suprema de Justicia para que suspenda la aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario, reiterando los mismos argumentos que ya había expuesto en instancias previas y en el decreto con el que promulgó la norma y sostienen que la legislación no establece con precisión de dónde deben surgir los fondos necesarios para su implementación.

Que ese planteo fue rechazado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal. En una resolución fechada el 31 de marzo, la Sala III confirmó la medida cautelar que ordena al Estado cumplir de forma inmediata con los artículos 5 y 6 de la ley 27.795, vinculados a la actualización salarial de docentes y no docentes y a la recomposición de becas.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

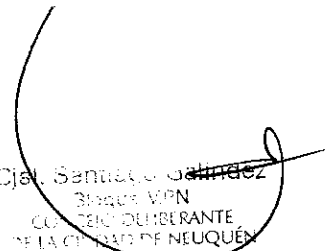
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

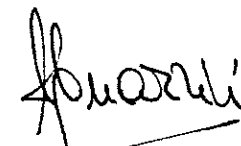
ARTÍCULO 1º: EXPRESASE la necesidad que el gobierno Nacional, dé cumplimiento a lo establecido en la **Ley 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente**, conforme a lo establecido por la Cámara Contencioso Administrativo Federal.

ARTICULO 2º: REMITASE copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional.

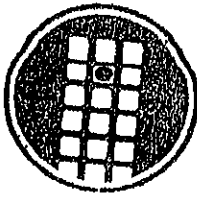
ARTICULO 3º: DE FORMA


Victoria Fernández
Concejala Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Cjta. Cecilia Galindez
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Ing. Attilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Bte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
REGISTRO ÚNICO N° 53176
Fecha: 21/04/26 Folios: 03 Hora: 13:00
Firma: MRCO [Firma]
Dirección General Legislativa

21.04.2026 ENTRADA N° 315/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y
consideración Exp. N° 1259/2026 o Nota n° /
Recibido MRCO
Firma [Firma] MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

23.04.2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
N° 06/2026
Pase a la Comisión
Dirección Gral. Legislativa